



Real Federación
Española de Atletismo

Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38
Correo electrónico: rfea@rfea.es – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Nº: 230/2014

- A la Comisión Delegada y la Junta Directiva de la RFEA
- A todos los Asambleístas

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA R.F.E.A. 2014

Se convoca la Asamblea General de la Real Federación Española de Atletismo el domingo día 18 de enero de 2015, a las 09:30 h. (1ª convocatoria) y a las 10:00 h. (2ª convocatoria, si fuera necesario), en la sede del Comité Olímpico Español (c/ Arequipa, 13 – Madrid), con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Saludo y bienvenida del Presidente de la R.F.E.A.
 - ✓ Lista de componentes
 - ✓ Designación de dos delegados escrutadores
2. Aprobación, si procede del Acta de la Asamblea General anterior
3. Informe del Presidente
4. Aprobación, si procede, de la Liquidación Definitiva de 2013
5. Análisis y aprobación, si procede, de la Liquidación Provisional de Ejercicio 2014
6. Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos de la RFEA
7. Estudio y debate de las propuestas presentadas
8. Estudio y aprobación, si procede, del Calendario y actividades generales para el 2015
9. Aprobación, si procede, de la remuneración del Presidente para el año 2015
10. Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Presupuesto para el 2015
11. Ruegos y Preguntas

ENVÍO DE PROPUESTAS Y CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA

El plazo de presentación de propuestas (salvo las que efectuó la Junta Directiva en su reunión previa a la Asamblea), según el modelo adjunto, por escrito, deberá efectuarse antes las 18:00 h. del día 7 de enero de 2015 (fecha de entrada en la R.F.E.A., por correo ordinario, correo electrónico o fax).

El plazo de confirmación de asistencia, por escrito, finalizará el día **30 de diciembre de 2014**. Dentro del plan de austeridad de la RFEA, se ruega a los miembros de los distintos organismos se pongan en contacto lo antes posible con la agencia de viajes (El Corte Inglés), con el fin de abaratar el coste de los desplazamientos.

Posteriormente la R.F.E.A., remitirá toda la documentación recopilada, junto con los Proyectos de Actividades y Presupuesto para 2015

Durante la Asamblea solo se debatirán los temas incluidos en el Orden del Día, las propuestas enviadas hasta el día 7 de enero de 2015 y las efectuadas por la Junta Directiva.

Patrocinador Principal:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



VIAJE Y ALOJAMIENTO

Alojamiento:

NH RIBERA DEL MANZANARES

Paseo Virgen del Puerto 57

28005 Madrid

Tel.- 913 643 248

nhriberadelmanzanares@nh-hotels.com

La Real Federación Española de Atletismo se hace cargo de los siguientes conceptos:

- ✓ Alojamiento en habitación doble (indicar si se desea compartir la habitación con otro Asambleísta específico), la noche del viernes 16 (solamente miembros de Comisión Delegada, Junta Directiva y Comisiones) y sábado, día 17 de enero.
- ✓ Invitación a la Fiesta – Gala del Atletismo Español el día 17 de enero.
- ✓ Desayuno el domingo, día 18 de enero
- ✓ Dietas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Organismo	Viernes, 16 enero	Sábado, 17 enero	Domingo, 18 enero
Comisión Delegada*	1 dieta (comida)	1 dieta (cena)	1 dieta (comida)
Junta Directiva*	1 dieta (comida)	1 dieta (cena)	1 dieta (comida)
Comisiones	1 dieta (cena)	2 dietas (comida y cena)	1 dieta (comida)
Resto Asambleístas		1 dieta (cena)	1 dieta (comida)

(*) Los miembros de la Comisión Delegada y la Junta Directiva tendrán, en el hotel, una cena el viernes y una comida el sábado, a la finalización de sus reuniones.

Desplazamiento

Todas las personas que deban realizar algún desplazamiento, de tren o avión en clase turista, con cargo a esta RFEA, deberán contactar con **VIAJES EL CORTE INGLES (División Eventos Deportivos y Culturales – correo electrónico: sevilladeportes2@viajeseci.es – Tel. 954 506 604 – Fax 954 222 479 – Horario oficina: Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 h.) ANTES DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014**, con el objeto de que les faciliten el billete de transporte correspondiente (no se deberá abonar el billete, ya que Divina Pastora pasará la factura directamente a la RFEA). No se abonarán cambios con cargo a la RFEA.

El billete de avión o el billete de ferrocarril originales deberán ser remitidos en el plazo máximo de 5 días desde la finalización del viaje a la Administración de esta RFEA, pues son documentos imprescindibles para completar la justificación de las facturas ante el Consejo Superior de Deportes.

- **Viajes en Autobús:** La documentación requerida como título de transporte será el original del billete usado. En caso de tarifas construidas sobre la base de trayectos de ida y vuelta, el billete original deberá ser enviado a la Administración de la RFEA en el plazo máximo de 5 días después de la terminación del viaje, para que se pueda proceder al abono del mismo.
- **Viajes en Automóvil:** El importe por Km queda fijado en 0,19 €. No se abonarán peajes de autopistas. Deberán entregarse en el momento del pago justificantes de compra de gasolina en ruta. No se abonarán facturas de alquiler de automóviles

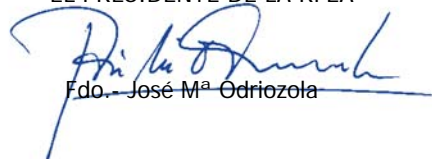
Transcurridos 30 días desde la finalización del viaje sin presentar la documentación del desplazamiento, esta RFEA no se hará cargo de los gastos del mismo.

Dietas

Se abonarán las dietas correspondientes según la normativa vigente de esta R.F.E.A.

Madrid, 17 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA RFEA


Edo. José Mª Odriozola

Patrocinador Principal:



Proveedores Oficiales:





Real Federación
Española de Atletismo

Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38
Correo electrónico: secgeneral@rfea.es – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL 2014

IMPORTANTE: Esta confirmación deberá estar en poder de la Secretaría General de la R.F.E.A., antes de las 18'00 h., del **DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014**

D^a/ D. Haga clic aquí para escribir texto.

En representación de Haga clic aquí para escribir texto.

CONFIRMA su asistencia a las siguientes actividades:

- Comisión Delegada
- Junta Directiva
- Comisión de Elija un elemento.
- Gala del Atletismo Español 2014
- Asamblea General 2014
- Seminario de Clubes 17-01-2015 (Representantes de Clubes)

Fecha de llegada Haga clic aquí para escribir una fecha. Hora aproximada _____

El desplazamiento lo realizaré en el siguiente medio de transporte: Elija un elemento.

El billete lo obtendré a través de:

- El Corte Ingles
- Otros medios Haga clic aquí para escribir texto.

Y desea alojarse con:

D^a/ D. Haga clic aquí para escribir texto.

En representación de Haga clic aquí para escribir texto.

Patrocinador Principal:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



PROPUESTA ASAMBLEA GENERAL 2014

PROPONENTE D./D^a: _____

Representante de (Estamento): _____

Tema: _____

Para tratar en:

EXPOSICION:

PROPUESTA:

Fecha _____ D.N.I. _____ Firmado _____

Rechazada por:

Nota: Los recuadros sombreados se rellenarán por la Junta Directiva de la R.F.E.A.

IMPORTANTE: Plazo de presentación de propuestas, hasta las 18'00 h. del día 7 de enero de 2015

Patrocinador Principal:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



RUEGOS Y PREGUNTAS ASAMBLEA GENERAL 2014

D./D^a: _____

Representante de (Estamento): _____

Desea hacer el siguiente

- Ruego
- Pregunta

Firmado _____

Los Ruegos y Preguntas podrán presentarse en la Mesa Presidencial de la Asamblea General hasta las 10'00 h. del día 18 de enero del 2015

Patrocinador Principal:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



REGLAMENTO DE ACTUACION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE ATLETISMO

I – CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 1.- La Asamblea General Ordinaria de la RFEA deberá ser convocada por el Presidente de la RFEA con una antelación mínima de treinta días, respecto a la fecha prevista para su celebración.

Artículo 2.- En la convocatoria se hará constar los puntos del orden del día, con expresión del día y hora de cada una de las dos convocatorias, y el lugar de celebración de la reunión.

La convocatoria se realizará mediante notificación remitida a los miembros integrantes de la Asamblea General.

Artículo 3.- Los puntos del orden del día serán establecidos por la Comisión Delegada dentro del ámbito de competencias de la Asamblea General, que se relacionan en el artículo 28 de los Estatutos de la RFEA.

Artículo 4.- En todo caso, deberán incluirse en el orden del día, la aprobación del acta de la reunión anterior y la designación de dos delegados escrutadores.

Como materias que deben ser tratadas preceptiva e inexcusablemente, una vez al año, deberán incluirse en el orden del día las siguientes:

- Aprobación del calendario deportivo
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y
- Aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente

La documentación correspondiente a estos asuntos, deberá ser remitida a los asambleístas, con siete días de antelación a la celebración de la Asamblea.

Tanto la exposición de los miembros de la Mesa, o técnicos designados, para desarrollar estos puntos, como las preguntas que realicen los asambleístas sobre los mismos, no estarán sujetos a límite alguno, y los acuerdos que se adopten sobre ellos se aprobarán por mayoría simple, mediante la correspondiente votación realizada en forma y modo que se señala en el epígrafe V de este Reglamento. La mayoría simple no es aplicable a aquellos asuntos y materias en las que se exijan estatutariamente para su aprobación una mayoría especial.

Artículo 5.- Asimismo deberá figurar en el orden del día de las convocatorias anuales, un punto que contemple la deliberación y resolución de las propuestas presentadas por la Junta Directiva y los miembros de la Asamblea General.

II – FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 6.- Una vez haya sido convocada debidamente la Asamblea General Ordinaria, con su correspondiente orden del día, se abrirá un plazo de dos semanas para el envío de propuestas por cualquiera de los miembros de la Asamblea.

Artículo 7.- Estas propuestas se formularán en formato unificado, en el que se especificarán los datos personales del ponente, el texto de la exposición y la propuesta final. Por cada propuesta distinta que se realice, se enviará un impreso diferente.

Artículo 8.- Recibidas todas las propuestas en la forma y plazos establecidos anteriormente, la Junta Directiva realizará un estudio de las mismas, formando su criterio en relación con el trámite de admisión previa a la deliberación

Patrocinador Principal:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



Artículo 9.- La Junta Directiva enviará copia de las propuestas recibidas a cada asambleísta, antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General, con antelación suficiente para su conocimiento y examen, y al menos con cuarenta y ocho horas.

III – ADMISION PREVIA A LA DELIBERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 10.- Para que las actuaciones durante las sesiones de la Asamblea General se hagan más rápidas y flexibles, en virtud de las competencias delegadas por la Asamblea General en la junta Directiva, antes de iniciarse la deliberación de las propuestas, la Junta Directiva manifestará su criterio, en relación con la admisión o no a la deliberación de las propuestas de la Asamblea General.

Si el criterio de la Junta Directiva es desfavorable a la deliberación de determinadas propuestas en el seno de la Asamblea General, deberá fundamentar las razones de su oposición, y remitirlas al órgano que considere competente para su conocimiento y resolución: Comisión Delegada de la Asamblea General, Junta Directiva, Comisión o Comité correspondiente, u otro órgano diferente.

Artículo 11.- La Asamblea General, por acuerdo adoptado por mayoría simple de los votos emitidos, podrá avocar y asumir la deliberación de aquellas propuestas que considere oportuno.

IV – DELIBERACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12.- Las propuestas admitidas a deliberación de la Asamblea General, será expuestas en la sesión por los proponentes durante cinco minutos, tras lo cual el Presidente pedirá que se levanten los que deseen intervenir, permitiéndose hasta dos turnos a favor, y hasta dos turnos en contra, con un plazo máximo de dos minutos por cada intervención. Una vez terminadas las intervenciones, el Presidente cederá la palabra al proponente para que formule definitivamente su propuesta, ratificándola literalmente, o modificándola en aspectos no sustancial, con lo que se pasará a la votación de la misma.

Artículo 13.- Durante el debate de una propuesta, podrán formularse enmiendas “sine óbice”, que tengan por finalidad unificar criterios contrapuestos, promocionar o armonizar acuerdos sobre su texto o redacción definitiva, o subsanar errores o incorrecciones técnicas o gramaticales. El Presidente podrá conceder dos turnos a favor y dos en contra de las mismas de dos minutos cada uno, para proceder seguidamente a la votación.

Artículo 14.- La Mesa de la Asamblea General presidirá sus sesiones, dirigiendo su funcionamiento y actuaciones. Estará presidida por el Presidente de la Asamblea General y compuesta en cada sesión por hasta seis miembros designados por el Presidente, actuando como secretario el Secretario General de la RFEA.

La Mesa estará asistida por el Asesor Jurídico de la RFEA, así como por los asesores técnico-deportivos y económicos que considere oportuno el Presidente.

El Presidente ordenará y dirigirá los debates, deliberaciones y votaciones, y podrá conceder la palabra por cuestiones de orden, rectificaciones y alusiones. En ninguno de los supuestos la intervención podrá exceder de tres minutos.

Artículo 15.- Ningún asambleísta podrá ser interrumpido cuando hable, sino por el Presidente, para advertirle que se le ha agotado el tiempo, así como para llamarle al orden, o para que se centre en la propuesta debatida, pudiendo retirarle la palabra después de la primera advertencia.

Artículo 16.- En cualquier estado del debate o deliberación, un asambleísta, o un miembro de la Mesa, podrán pedir la observancia de este Reglamento, citando su correspondiente artículo, y podrá también pedir la lectura de las normas y documentos que conduzcan al mejor conocimiento de la propuesta de que se trate, y en el mismo sentido, podrán solicitar el informe verbal del Asesor Jurídico de la RFEA, o el de los asesores técnico-deportivos y económicos que asistan a la Mesa, cuyos informes serán facultativos y no vinculantes.

Deberá acatarse la resolución que el Presidente adopte al respecto.

V – VOTACIONES

Patrocinador Principal:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



Artículo 17.- Para que las sesiones de la Asamblea General queden válidamente constituidas, y puedan adoptarse acuerdos, será preciso que asistan en primera convocatoria, como mínimo, la mitad de sus miembros de pleno derecho; y en segunda convocatoria, cualquier número de sus miembros.

Artículo 18.- Los acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 19.- Las votaciones en el seno de la Asamblea se realizarán en la forma y por el orden que el Presidente establezca, quien decidirá asimismo, si han de ser ordinarias, nominales o secretas; estas dos últimas modalidades se llevarán a cabo a petición, al menos, del veinticinco por ciento de los miembros de la Asamblea asistentes.

Artículo 20.- La votación ordinaria se realizará levantando sucesivamente la correspondiente señal los que aprueban, los que no aprueban y los que se abstienen.

Artículo 21.- El recuento y cómputo de votos, lo realizarán los dos escrutadores elegidos por la Asamblea al comienzo de la misma. Al final el Secretario proclamará el resultado de cada votación y, en su caso, el acuerdo adoptado.

En caso de duda, la votación se repetirá.

Artículo 22.- Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna, y mientras se desarrollan las mismas, no se concederá por el Presidente el uso de la palabra a ningún asambleísta o asistente a la sesión, y no podrá entrar ni salir de la sala donde se celebre ninguno de los miembros de la reunión o Asamblea.

Artículo 23.- Las votaciones para la elección de cargos serán secretas, y se realizarán por el procedimiento que acuerde la Mesa.

Artículo 24.- Las sesiones tendrán una duración máxima de cinco horas, a menos que la propia Asamblea General acuerde otro plazo.

Artículo 25.- Las sesiones de la Asamblea General se registrarán en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido.

De las sesiones de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, personas intervinientes, incidencias producidas, resultado de las votaciones, acuerdos adoptados y, en su caso, los votos particulares al acuerdo adoptado.

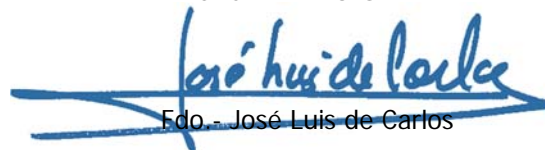
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General, debiendo ratificarse su aprobación por la Asamblea General.

Segundo.- En todos aquellos asuntos y competencias que se refieran a la Asamblea General Extraordinaria de la RFEA se estará a su propia regulación estatutaria o reglamentaria, sin perjuicio de aplicar el presente Reglamento, con carácter subsidiario, en todo lo no previsto para su funcionamiento en dichas normas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de actuación de la Asamblea Ordinaria de la Real Federación Española de Atletismo, integrado por 24 artículos y dos disposiciones finales ha sido ratificada por la Asamblea General en su sesión del día 20 de enero de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL


Edo.- José Luis de Carlos

Patrocinador Principal:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:





Real Federación
Española de Atletismo

Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38
Correo electrónico: rfea@rfea.es – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA RFEA

La Comisión Delegada aprobó, en su reunión del día 16 de noviembre de 2014, presentar las siguientes modificaciones de los Estatutos de la RFEA para su aprobación, si procede, por la Asamblea General:

I. Adecuación de los Estatutos a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Artículo 8º.-

1.- La R.F.E.A., además de sus competencias propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del atletismo, ejerce las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

.....

e) ~~La prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte, en las competiciones oficiales de atletismo que tengan ámbito estatal, así como las competiciones que, por razón de sus participantes, tengan ámbito interterritorial.~~

Artículo 16º.-

.....

5.-

~~d) La Federación Española de Atletismo, de acuerdo con lo establecido en la Convención Internacional contra el Dopaje de la UNESCO, en la normativa antidopaje de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF), así como en el Código Mundial Antidopaje, de obligado cumplimiento para la misma, procederá a notificar a la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje las sanciones impuestas por la comisión de infracciones en materia de dopaje previstas en la Ley Orgánica 7/2006, de 22 de noviembre, de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte, para su publicación a través de la página web del Consejo Superior de Deportes al ser éste el órgano titular de la potestad disciplinaria en materia de dopaje, siendo contrario a la Ley Orgánica 15/100 el tratamiento posterior de los datos publicados, por cualquier sujeto distinto del Consejo Superior de Deportes.~~

~~La publicación únicamente contendrá los datos relativos al infractor, la especialidad deportiva, el precepto vulnerado, la sanción impuesta, y únicamente cuando ello resulte absolutamente imprescindible la sustancia consumida o el método utilizado.~~

~~Solo será posible la publicación de las sanciones que sean firmes en vía administrativa, no pudiendo producirse dicha publicación con anterioridad.~~

Patrocinador Principal:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



~~El plazo máximo durante el que los datos podrán ser objeto de publicación no deberá nunca exceder del tiempo por el que se produzca la suspensión o privación de la licencia federativa.~~

~~Las resoluciones adoptadas en los procedimientos de imposición de sanciones disciplinarias por dopaje tramitados por el Comité de Disciplina Deportiva de esta Real Federación Española de Atletismo, en su ámbito de competencias, deberá incluir la notificación al interesado de que, en caso de haberse impuesto una sanción disciplinaria, ésta será objeto de publicación en Internet, en los términos indicados en este precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.~~

6.- Estarán inhabilitados para obtener una licencia federativa los atletas y demás personas de otros estamentos que hayan sido sancionados por dopaje, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal y el internacional, mientras se encuentren cumpliendo la sanción respectiva. De igual forma, no podrán obtener licencia aquellas personas que se encuentren inhabilitadas, como consecuencia de las infracciones previstas en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y de lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y, en su caso, en la normativa autonómica vigente.

7.- Los atletas que traten de obtener una licencia deportiva podrán ser sometidos, con carácter previo a su concesión, a un control de dopaje.

II. Adecuación de los estatutos a la actual situación de integración de la RFEA en asociaciones internacionales de atletismo.

Artículo 1º.- La Real Federación Española de Atletismo, constituida el 27 de Febrero de 1918, es una entidad asociativa privada que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto, mediante la integración de Federaciones de ámbito autonómico, Atletas, Técnicos-Entrenadores, Jueces, Clubs y Otros Colectivos interesados que se dediquen a la práctica del atletismo, el fomento, el desarrollo y la organización del atletismo en el Estado Español, en el que ostenta, con carácter exclusivo, la representación de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (I.A.A.F.) ,y de la Asociación Europea de Atletismo (A.E.A.), [de la Asociación Iberoamericana de Atletismo \(A.I.A\)](#) y [de la Unión de Federaciones de Atletismo del Mediterráneo \(MAU\)](#) y que, además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo.

Patrocinador Principal:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:

